

Impacto de las NIIF en el rubro de los instrumentos financieros en Colombia

Presentado por:

Alfonso Rafael Marrugo Ramírez

Tutor (a):

Dra. Andrea Torres Payares

Universidad Del Sinú

Elías Bechara Zainum

Cartagena, Colombia

2020

INTRODUCCIÓN

La globalización ha generado un proceso de integración de las economías en todos los países impactando positivamente el crecimiento del comercio y de los flujos financieros, generando la necesidad de la elaboración de normas internacionales que permitan la estandarización en los temas contables, financieros, industriales, ambientales, entre otros; siendo las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) los estándares en el desarrollo de la actividad contable en el mundo.

El traslado de las empresas en Colombia a este nuevo marco de contabilidad financiera, genera en las organizaciones una reconfiguración de su sistema de información contable, con la finalidad que las empresas cuenten con las herramientas necesarias para cumplir con las revelaciones importantes que permitan el entendimiento (Restrepo & Londoño, 2011).

En lo referente al rubro de los instrumentos financieros, estos se vuelven importantes en todas las organizaciones Pymes o grandes, siendo necesario entender todo lo concerniente con los instrumentos financieros en las NIIF y sus dimensiones (medición inicial, medición posterior, reconocimiento y calidad de la información), ayudando que las empresas no financieras mejoren la información para los usuarios internos y externos con la finalidad de poder tomar mejores decisiones en materia de riesgos.

La NIIF 9 que se enfocan en los instrumentos financieros, están desarrolladas con base en la Norma Internacional Contable 39: “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” reconociendo los mismos instrumentos financieros; aunque en el 2005 el IASB complementó las NIC 39, mediante un proceso de clasificación y medición de los activos financieros y pasivos financieros, el cual dio origen a la NIIF 9, donde se enmarca la clasificación y una medición más completa.

Empero, en Colombia las NIIF no se aplican ni se integran a la normatividad nacional de una manera sencilla y automática. En la ley 1314 del 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia; en donde se plantea que las NIIF, antes de ser aprobadas, deben ser sometidas a un

proceso de discusión pública y se desarrollen documentos oficiales por parte del Estado que avalen o rechacen alguna NIIF en particular.

Finalmente, en el Decreto 2784 de 2012, por medio del cual se reglamenta el marco técnico normativo de las Ley 1314 de 2009 para los encargados de preparar lo concerniente con la información financiera que conforman el Grupo 1.

Dentro de este grupo ya no estará la NIC 39, y se incluyó como tal la NIIF 9. Por tanto, el proceso de conversión hacia las NIIF 9, en lo referente a los instrumentos financieros, requiriendo de un proceso que permita dar a conocer las nuevas regulaciones expedidas en esta norma para las entidades, con el fin de aprovechar las nuevas medidas que incluye para asegurar y mejorar el control de la información financiera. para que las compañías tengan las herramientas para cumplir con las revelaciones necesarias para el entendimiento de los reportes de información financiera bajo IFRS.

MARCO TEÓRICO

Norma Internacional de Información Financiera 9

- Objetivo

El objetivo de la NIIF 9, i (Del Castillo & Valdez, 2017) nstrumentos financieros, es implantar los criterios para la evaluación y elaboración de la información financiera de pasivos financieros y activos financieros, de manera que se presente información relevante y útil, para los grupos de interés de los estados financieros en la realización del análisis y evaluación de los valores o importes e incertidumbre de los flujos de caja efectivo esperados de la entidad (NIIF 9, 2014).

- Alcance

Asimismo, esta norma es de aplicación para todas las empresas y a todos los instrumentos financieros, con excepción en los siguientes casos:

- A. para algunas participaciones en asociadas, subsidiarias y negocios conjuntos que se contabilicen bajo la NIC 28, Inversiones en Asociadas y Negocios

Conjuntos, NIIF 10, Estados Financieros Consolidados o NIC 27, Estados Financieros Separados;

B. en las obligaciones y derechos surgidos de arrendamientos en los que sea de aplicación la NIIF 16: Arrendamientos;

C. los derechos y obligaciones de los trabajadores provenientes de planes de beneficios al personal en los que sea de aplicación la NIC 19, Beneficios a los Empleados;

D. aquellos instrumentos financieros bajo el concepto de instrumento de patrimonio bajo la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación, o que necesiten ser clasificados como instrumento de patrimonio de acuerdo a los párrafos 16A, B, C, y D y de la NIC 32,

E. los derechos y obligaciones provenientes de contratos de seguros, tal como lo norma la NIIF 4, Contratos de Seguro, que sean distintos de los derechos y obligaciones surgidos de contratos de garantías financieras, o un contrato que se encuentre dentro de los parámetros de la NIIF 4 por comprender un componente de participación discrecional,

F. aquellos contratos a término que generarán una combinación de negocios, dentro de los criterios y principios de la NIIF 3, Combinaciones de Negocios a una fecha de compra futura. Asimismo, el plazo de los contratos al término no debería superar un periodo moderado de tiempo para conseguir las aceptaciones requeridas y para completar finalmente la transacción.

G. aquellas obligaciones de préstamo diferente a los siguientes casos: i) préstamos que la entidad destine como pasivos financieros al valor razonable con cambios en el estado de ganancias y pérdidas, ii) préstamos que puedan ser liquidados, en efectivo, por el neto o con la emisión de otros instrumentos financieros; o iii) compromisos de otorgar un préstamo a una tasa de interés que se encuentre por debajo de la del mercado,

H. los instrumentos financieros, obligaciones y contratos que deriven de transacciones con pagos en base a acciones, a los que es de aplicación la NIIF 2 Pagos

Basados en Acciones, con excepción a los contratos que se encuentren dentro del alcance de los párrafos 2.4-2.7 de la presente Norma,

I. aquellos casos en lo que se tenga derechos de recibir liquidaciones para reembolsar a la entidad por pagos que se requiere realizar para cancelar un pasivo que se contabiliza como una provisión en base a lo estipulado por la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, o para los que se reconocieron en un periodo anterior una provisión bajo la NIC 37,

J. los derechos y obligaciones que se encuentren dentro de los criterios establecidos por la NIIF 15: Ingresos por Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes que son instrumentos financieros, con excepción a los que menciona la NIIF 15, que deben ser contabilizados bajo la Norma estudiada (NIIF 9, 2014, párr. 2.1, pág. 3).

- Reconocimiento y baja en cuentas
 - Reconocimiento inicial

Respecto al reconocimiento inicial de los instrumentos financieros, la NIIF 9 menciona que una empresa al formar parte de las cláusulas del contrato, es decir reconozca en el estado de situación financiera todos los derechos y condiciones establecidas en el contrato, reconocerá un activo financiero o pasivo financiero en sus estados financieros (NIIF 9, 2014, párr. 3.1.1, pág. 4).

- Compra o venta convencional de un activo financiero

Por otro lado, ante una compra o venta convencional de un activo financiero, este será reconocido y se dará de baja, de acuerdo a los criterios establecidos tanto para reconocimiento y baja en cuentas según la presente norma, a través de la aplicación de la contabilidad a la fecha de liquidación o de contratación (NIIF 9, 2014, párr. 3.1.2, pág. 4).

- Baja en cuentas de activos financieros

Respecto a la baja en cuentas de activos financieros, cuando se trate de estados financieros consolidados la aplicación de baja en cuentas para activos financieros se realizará a nivel consolidado. Por este motivo, una empresa en primer lugar consolidará sus subsidiarias

bajo la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados, y luego aplicará los criterios y condiciones para la baja en cuenta al grupo consolidado (Ruiz, 2013).

- Transferencias que cumplen con los criterios de baja en cuentas de activos financieros

Respecto a las transferencias bajo la NIIF 9, la norma menciona que si una empresa transfiere un activo financiero que cumpla con todos los requisitos de baja en cuentas; y además, retiene el derecho de administración del activo financiero, pero en lugar de ello brinda una comisión que compensa dicha retención, se reconocerá en los estados financieros un activo o pasivo financiero por un contrato de prestación de servicio de administración del activo financiero. Por el contrario, si dicha comisión no es lo suficiente para compensar la retención al derecho sobre la administración del activo, una entidad reconocerá en sus estados financieros un pasivo debido a la obligación por el servicio prestado de la administración del activo financiero el cual será medido al valor razonable. Finalmente, cuando la comisión supera a la compensación del servicio prestado, se reconocerá un activo financiero por los derechos sobre la administración. (NIIF 9, 2014, párr. 3.2.10-3.2.13, pág. 7).

- Baja en cuentas de pasivos financieros

Por otro lado, en el caso de baja en cuentas de pasivos financieros bajo los parámetros de la NIIF 9, una entidad eliminará de sus obligaciones financieras un pasivo financiero en su totalidad o solo una parte, sólo cuando éste se haya liquidado. En ese contexto, se entiende como liquidado a un pasivo financiero, cuando la obligación pactada en el contrato haya sido cancelada, pagada en su totalidad, o simplemente se haya finalizado la vida del instrumento en el contrato. (NIIF 9, 2014, párr. 3.3.1-3.3.3, pág. 9).

- Clasificación
 - Clasificación de activos financieros

Una entidad bajo los parámetros de la NIIF 9, clasificará sus activos financieros al costo amortizado y al valor razonable con cambios en resultados y otros resultados integrales en base a dos criterios:

A. el modelo de negocio de la entidad relacionado con la administración de sus activos financieros y

B. el comportamiento y características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Asimismo, un activo financiero deberá ser medido al costo amortizado si cumple con los siguientes criterios: (i) el activo financiero se encuentra bajo un modelo de negocio, en el cual tiene la finalidad de recolectar los flujos de efectivo generados y (ii) el comportamiento de los flujos de caja contractuales sólo corresponda al pago del principal e interés. Por otro lado, un activo financiero será medido al valor razonable con cambios en el patrimonio si cumple con los siguientes criterios: (i) el activo financiero se encuentra bajo un modelo de negocio que tiene la finalidad de recolectar los flujos de efectivo contractuales y a su vez, la venta de activos financieros y (ii) el comportamiento de los flujos de caja contractuales sólo corresponda al pago del principal e interés. Finalmente, un activo financiero que no se mida al costo amortizado y al valor razonable con cambios en el patrimonio será medido al valor razonable con cambios en resultados; a menos que, una empresa designe contabilizar las variaciones futuras del valor razonable en el patrimonio para determinados instrumentos de patrimonio; en el cual sus efectos se medirán al valor razonable con cambios en el estado de resultados (NIIF 9, 2014, párr. 4.1.1-4.1.4, pág. 9-10).

- Clasificación de pasivos financieros

Respecto a la clasificación de pasivos financieros regido por la NIIF 9, menciona que una empresa categorizará a sus pasivos financieros al costo amortizado; sin embargo, cuando una empresa designe a un pasivo financiero medido posteriormente al valor razonable con cambios en el estado de resultados estarán medido al valor razonable. Del mismo modo, para aquellos pasivos financieros que resulten de una transferencia de activos que no cumpla con los criterios para designar como baja en cuentas a un activo financiero, se medirán al costo amortizado. Asimismo, cuando se traten de contratos de garantía financiera y de préstamos otorgados a una tasa de interés menor a la tasa de mercado, estarán medidos posteriormente por el importe mayor del valor corregido por pérdidas determinadas bajo el reconocimiento de deterioro y su valor inicial. Por último, cuando se trate de un pago dentro una combinación de negocios bajo los

parámetros de la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, se medirán posteriormente al valor razonable con cambios en el estado de resultados (NIIF 9, 2014, párr. 4.2.1, pág. 10- 11).

- Derivados implícitos

Por su parte los derivados implícitos determinados bajo la NIIF 9, son definidos como elementos de un contrato híbrido, es decir, un contrato que puede ser modificado por condiciones que no están específicamente detalladas pero que de una manera se encuentran implícitas en las cláusulas contractuales del contrato principal que no es, necesariamente, un derivado. (NIIF 9, 2014, párr. 4.3.1-4.3.3, pág. 11-12):

- A. Las características del derivado implícito, respecto a aspectos económicos y riesgos asociados no se encuentren relacionados con el contrato principal
- B. Cumpla la definición de un derivado
- C. Cuando un derivado implícito se encuentre dentro de un contrato principal que corresponda a un pasivo financiero medido al valor razonable con cambios en resultados no se contabilizará por separado.

- Reclasificación

Por otro lado, una entidad realizará una reclasificación de sus activos financieros, sólo cuando se haya cambiado el modelo de negocio para la administración de dichos activos de acuerdo a los criterios de clasificación de activos financieros bajo la NIIF 9. Sin embargo, en el caso de pasivos financieros, la NIIF 9 no realizará ninguna reclasificación de los mismos (NIIF 9, 2014, párr. 4.4.1, pág. 12).

- Medición

- Medición inicial

Respecto a la medición inicial la norma menciona que a excepción de las cuentas por cobrar comerciales medidas por su precio de transacción, en el reconocimiento inicial una entidad medirá un activo o pasivo financiero por su valor razonable; así como para el caso de un activo financiero o pasivo financiero que sea contabilizado al valor razonable con cambios en

resultados, se debe considerar los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo o pasivo financiero (NIIF 9, 2014, párr. 5.1.1, pág. 13)

- Medición posterior de activos financieros

Por otro lado, la norma indica que, para la medición posterior de los activos financieros, luego de reconocer inicialmente a un activo financiero, una empresa medirá un activo financiero de acuerdo a su clasificación a: (a) costo amortizado, (b) valor razonable con cambios en otro resultado integral; o (c) valor razonable con cambios en el estado de ganancias y pérdidas. (NIIF 9, 2014, párr. 5.2.1-5.2.3, pág. 13).

- Medición posterior de pasivos financieros

Respecto a la medición posterior de pasivos financieros bajo la NIIF 9, estos se realizarán de acuerdo a su clasificación, es decir estarán medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados, si cumple con las condiciones previamente descritas bajo la NIIF 9. Por otro lado, se contabilizará un pasivo financiero bajo los criterios de contabilidad de coberturas cuando se determine que el pasivo se define como una partida cobaturada (NIIF 9, 2014, párr. 5.3.1-5.3.2, pág. 13).

- Medición a costo amortizado para activos financieros

Asimismo, la norma específica que los rendimientos por intereses bajo el costo amortizado se determinarán mediante el “método del interés efectivo”. Para lo cual el cálculo se determina al aplicar la tasa de interés efectiva al valor en libros en bruto de los activos financieros, con excepción a aquellos activos financieros con deterioro y a los activos financieros que no son considerados con deterioro, pero bajo los criterios del cálculo de deterioro de valor crediticio ahora tienen un valor de deterioro (NIIF 9, 2014, párr. 5.4.1, pág. 14).

- Deterioro de instrumentos financieros

- Reconocimiento de deterioro bajo el modelo de las pérdidas crediticias esperada

La NIIF 9, respecto al reconocimiento de deterioro bajo el nuevo modelo de pérdidas esperadas, brinda dos tipos de enfoques: (a) enfoque general y (b) el enfoque simplificado. Por

un lado, el enfoque general se aplicará sobre activos financieros que se encuentren clasificados bajo los criterios de la NIIF 9, por lo general aplica a las entidades financieras, las cuales poseen un gran volumen de inversiones. En ese sentido, en el caso se tengan instrumentos financieros con un incremento significativo en el riesgo de crédito se aplicará el cálculo de pérdidas esperadas a toda la vida del instrumento financiero. Por otro lado, si se tiene un instrumento que desde su reconocimiento inicial no se ha incrementado su riesgo crediticio se aplicará el cálculo de pérdidas esperadas por un importe futuro equivalente a 12 meses. Por último, cuando se tiene un instrumento financiero con deterioro se aplicará el cálculo de pérdidas esperadas acumulado a toda la vida del instrumento desde su reconocimiento inicial (NIIF 9, 2014, párr. 5.5.1-5.5.8, pág. 15).

Por otro lado, el enfoque simplificado, por lo general es de aplicación para las empresas no financieras, las cuales poseen un menor volumen de instrumentos financieros; sin embargo, se aplicará el mismo criterio del cálculo de pérdidas esperadas sobre la vida del instrumento financiero para una inversión completamente deteriorada o según corresponda el incremento de su riesgo crediticio. Para ello la norma específica que es de aplicación para las cuentas por cobrar comerciales o contratos bajo los criterios de la NIIF 15, Ingresos por actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, con un componente financiero significativo o no significativo; así como, para cuentas por cobrar por arrendamientos que deriven de operaciones dentro de los parámetros de la NIC 17 Arrendamientos (NIIF 9, 2014, párr. 5.5.15, pág. 16).

- Medición de deterioro bajo el modelo de las pérdidas crediticias esperadas

De esta manera, una empresa medirá dichas pérdidas esperada, de manera que manifieste un valor de probabilidad ponderada que sea determinado mediante un rango de resultados y no se encuentre sesgado; así como, la determinación del valor temporal del dinero en el tiempo y una información alta razonabilidad y que sustente de manera oportuna los eventos pasados, actuales y pronósticos futuros económicos a la fecha de presentación de los estados financieros, el cual no implique un costo adicional (NIIF 9, 2014, párr. 5.5.17, pág. 16-17).

Instrumentos de patrimonio bajo los principios de la NIIF 9

De acuerdo a lo estipulado en la norma, una empresa puede medir las variaciones del valor razonable de una inversión en otros resultados integrales a un instrumento de patrimonio. Para lo cual dentro de los parámetros de la norma no deberá estar mantenido para ser negociado o corresponda a un pago de una adquiriente dentro de una combinación de negocios bajo la NIIF 3 (NIIF 9, 2014, párr. 5.7.5, pág., 19).

- Coberturas contables
 - Objetivo del modelo de contabilidad de coberturas

Respecto a la contabilidad de coberturas bajo la NIIF 9, esta tiene la finalidad de alinear las coberturas contables a la gestión de riesgos de la entidad, en el cual permita reflejar en los estados financieros una mejor administración de dichas actividades. De esta manera, los requisitos para designar un instrumento de cobertura bajo los parámetros de la presente norma tienen el objetivo de reflejar una relación efectiva y que este acorde con las estrategias de riesgos, el efecto de la cobertura en los estados financieros y la razón de cobertura de una entidad (NIIF 9, 2014, párr. 6.1.1. pág. 20).

- Instrumentos de coberturas

Asimismo, bajo los criterios de la NIIF 9 una empresa reconocerá como un instrumento de coberturas a un activo o pasivo financiero que no sea un derivado y que sean medidos al valor razonable con cambio en el estado de resultados. Sin embargo, se podrá designar como un instrumento de cobertura a un derivado que se encuentre medido bajo el valor razonable con cambios en el estado de resultados. (NIIF 9, 2014, párr. 6.2.1-6.2.3, pág. 20).

- Contabilización de coberturas

Bajo la NIIF 9 se menciona tres formas de contabilización de coberturas de acuerdo a lo siguiente: (1) Contabilidad de coberturas al valor razonable; (2) Contabilidad de coberturas de flujo de efectivo; y (3) Contabilidad de coberturas de un negocio en el extranjero. En lo que refiere a la contabilidad de coberturas al valor razonable corresponde a las variaciones del valor razonable que se encuentran presentes en el reconocimiento de instrumentos financieros, estos tendrán un efecto directo en los resultados del periodo dependiendo de las fluctuaciones de su

valor. Por otro lado, la contabilidad de coberturas de los flujos de efectivo corresponde a las variaciones que se pueden generar en los flujos de caja de partidas coberturas y tendrán su efecto en los resultados del periodo; un ejemplo de este tipo de contabilización es la aplicación de swaps de moneda, el cual enfoca en el tipo de cambio. Finalmente, la contabilidad de coberturas de un negocio en el extranjero corresponde a las variaciones por el tipo de cambio, debido a las diferencias en las monedas usadas por entidades de otros países. Esta última contabilización es muy parecida a la de los flujos de efectivo y sus efectos se impactan directamente en el patrimonio (NIIF 9, 2014, párr. 6.5.1-6.5.2, pág. 23).

- Reconocimiento contable bajo la NIIF 9

De acuerdo al Manual de Contabilidad NIIF – 44: Reconocimiento y baja en cuentas (NIIF 9, NIC 39), elaborado por (PwC, 2016), menciona que, los criterios del reconocimiento y las baja en cuentas bajo la NIC 39 no fueron modificados respecto a la NIIF 9, por ello, según como lo menciona la norma el reconocimiento de un activo o pasivo financiero para una entidad se da cuando este forme parte de lo dispuesto en el acuerdo contractual, pues en ese momento se adquieren los derechos, condiciones y obligaciones del contrato. De acuerdo a ello, según el manual, una entidad dejará de considerar un activo o pasivo financiero cuando se extinga la vida del instrumento o ya no se tenga que asumir las obligaciones y derechos del acuerdo.

- Clasificación

Por otra parte, otro de los términos contables establecidos por las NIIF se refiere a la clasificación de las partidas de acuerdo a los parámetros establecidos de cada normativa, pues según (Josar, 2011) dentro de la estructura contable se debe seguir tres pasos básicos, los cuales son: (a) el registro de la información; (b) la clasificación de las cuentas contables; y (c) hacer un resumen del reporte para su exposición a los grupos de interés. Es así que, respecto a la clasificación de las cuentas, estas se deben realizar por grupos, clases, categorías o por su naturaleza; debido a que, en la mayoría de los reportes contables existe demasiada información que necesita de ser categorizada para un mejor entendimiento de la información financiera.

IMPACTO DE LAS NIIF 9 EN EL RUBRO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN COLOMBIA

Inicialmente, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 9, está generando un beneficio para las empresas de Colombia al hacerlas visibles en los mercados internacionales mediante la oportunidad de manejar un lenguaje universal contable. Por otra parte, las empresas en general obtienen un mayor impacto favorable al poseer, dado que les ayuda en la consolidación de los estados financieros, ayudándoles a manejar sus políticas contables de forma uniforme y realizar la valoración de las inversiones mediante un análisis preciso.

Por otra parte, algo innato que viene con las NIIF 9, es la competitividad para todas las empresas de Colombia, debido a la sana competencia que genera por medio de la valoración de las inversiones ayudando a establecerse en el mercado mundial compitiendo en el mismo nivel de las organizaciones internacionales.

La aplicación en la NIIF 9, de las tres categorías de clasificación de la inversión, con sus modelos de valoración, permite a las empresas financieras y no financieras implementar en sus políticas contables la adopción del mejor modelo de valoración. En el deterioro, la pérdida esperada permite a las empresas realizar una provisión de las pérdidas en inversiones, al contrario de la NIC 39 que determinaba realizar una pérdida incurrida, la cual, al final del periodo generaba un gasto muy alto en un periodo determinado (Guevara & Henao, 2018).

Todas las empresas en Colombia obtuvieron esta gran ventaja por medio de las NIIF 9, dado que no tienen que ser ni empresas que pertenezcan al sector financiero para el desarrollo de inversiones en instrumentos financieros básicos y derivados, además de mantener el ejercicio de su objeto social; entendiendo que la inversión y el ahorro son la base de los mercados mundiales, dado que cuando alguien posee un excedente de financiación, hay alguien que posee un déficit de financiación generando el origen de los instrumentos financieros y su importancia en las empresas (Guevara & Henao, 2018).

Por otra parte, la implementación de las NIIF 9, en las empresas colombianas viene acompañado de una modernización de toda la tecnología con la que cuenta para una correcta aplicación de las NIIF en su información contable.

Modernización de la tecnología

Las organizaciones en Colombia deben contar con la tecnología adecuada que les permita soportar la instalación de programas que se vienen creando con la finalidad de soportar el manejo de dos contabilidades (en normas locales e internacionales); por lo cual los softwares contables en la actualidad cuentan con esta opción (MULTILIBROS).

Esta opción lo que permite es que al realizar un registro contablemente, se pueda consultar dependiendo del tipo de informe que se requiera utilizar ya sea en NIIF, Conciliación fiscal, Decreto 2649 / 93.

Este informe MULTILIBROS se hace necesario de utilizar ya que para el caso FISCAL y para el tipo de clasificación de las pymes en Colombia siendo el grupo 2, su periodo de transición inicia con los estados financieros del 31 de diciembre del año 2013 y los primeros estados financieros emitidos con las NIIF debieron ser los correspondientes al 31 de diciembre del año 2015 (Melo, 2017). Por tal motivo, es indispensable esta opción ya que por el contrario se debería llevar paralelo al sistema contable utilizado hojas en Excel, ocasionando una mayor carga laboral y poca confianza en la información.

Pese a que las compañías de software vienen desarrollando e innovando su producto para poder continuar con su mercado actual o abrirse con unos nuevos, se pueden considerar que muchas de ellas a la fecha no pueden ofrecer estas mejoras o actualizaciones a su programa.

Entre los programas que se encuentran ofreciendo ya en su aplicativo la conversión encontramos el SIIGO, el cual cuenta con experiencia en Países como Ecuador y Perú donde ya se incursiono con estos estándares desde los últimos años.

Tabla 1.

Comparación entre las NIC 39 y las NIIF 9.

Semejanzas	Diferencias
------------	-------------

<p>En ambas normas la aplicación de la contabilidad de coberturas es opcional para las entidades.</p> <p>Se usa una terminología similar, en lo que tiene que ver con términos como instrumentos de cobertura o partidas cubiertos.</p> <p>La contabilidad de coberturas de valor razonable es similar en ambas normas.</p> <p>La ineficacia de coberturas se reconoce en ambas normas.</p> <p>En ambas normas se prohíbe aplicar la contabilidad de coberturas a opciones emitidas</p>	<p>En la NIIF 9 se califican como instrumentos de cobertura a los instrumentos financieros no derivados y medidos a valor razonable.</p> <p>EN la NIIF 9 se pueden designar exposiciones globales que incluyan un derivado como partida cubierta.</p> <p>Hay circunstancias concretas en las NIIF 9, bajo las cuales se pueden cubrir posiciones netas.</p> <p>Se cambia la contabilización del valor temporal de las opciones en las relaciones de cobertura.</p> <p>La evaluación de la eficacia se alinea con la gestión del riesgo, utilizando ya no principios cuantitativos sino cualitativos.</p> <p>En la NIIF 9 se prohíbe que una empresa pueda revocar una designación de cobertura, lo cual era permitido en la NIC 39.</p> <p>En la NIIF 9, el valor razonable se puede aplicar como solución a casos en los que no es posible aplicar la contabilidad de coberturas.</p> <p>La NIIF 9 permite cobrar componentes de riesgo de partidas no financieras que actualmente no son posibles de designar para la cobertura.</p>
---	--

Fuente: (Ortegón, 2017).

CONCLUSION

Dentro de las economías los instrumentos financieros se consideran importantes como una herramienta en la estabilidad financiera, debido a que las transacciones desarrolladas en la economía por las distintas entidades o sujetos de forma directa e indirecta permitiendo un mejor control de la liquidez soportando los distintos negocios en las economías.

De igual forma, las normas internacionales de información financiera mediante la NIIF9, logrando la elaboración de una expresión unificada de las entre las entidades financieras y las no financieras, al crear un estándar en la forma de gestionar los instrumentos financieros, permitiendo que las empresas más pequeñas en el mercado puedan competir en el mercado universal.

El profesional contable desempeña un papel muy importante dentro del manejo de los instrumentos financieros, como un asesor estratégico en donde sus conocimientos le permiten brindar apoyo a las organizaciones para poder sacar el mayor provecho de estos instrumentos financieros.

La transición entre la NIC 39 a la NIIF 9 indudablemente es una mejora para los instrumentos financieros puesto que da diferentes mejoras en la forma de realizar el deterioro, aunque sigue con los métodos de medir de valoración del valor razonable y el costo amortizado.

REFERENCIAS

Del Castillo, M., & Valdez, P. (2017). NIIF 9: instrumentos financieros y la evaluación del impacto financiero de los instrumentos de deuda, en la banca múltiple del Perú. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*, 1 - 443.

Guevara, J., & Henao, D. (2018). Revelaciones de instrumentos financieros: cumplimiento con la implementación de NIIF en Colombia. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 131-150. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/336859/20792190>

Josar, C. (2011). La contabilidad y el sistema contable. *Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 1-8. Obtenido de <https://aeca.es/old/buscador/infoaeca/articulospecializados/pdf/auditoria/pdfcontabilidad/2.pdf>

Melo, Y. (2017). Representación de los instrumentos financieros en la situación financiera de una empresa y su rendimiento. *Universidad Militar Nueva Granada*, 1 - 22. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17064/MELOCASTROYURIDIA2017.pdf;sequence=3>

NIIF 9. (2014). Normas Internacionales de Información Financiera 9: Instrumentos Financieros. *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*, 1 - 159. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF9_2014_v12112014.pdf

Ortegon, N. (2017). La NIIF 9 Los instrumentos financieros dentro del proceso contable: análisis sobre la Norma Internacional de Información Financiera 9. *Universidad Nueva Granada*, 1-25. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/18119/OrtegonTaleroNathalie2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Restrepo, J. L., & Londoño, L. (2011). Colombia: hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia. *Adversia*, 26-43.

Ruiz, D. (2013). Impacto de la aplicación de las NIIF en las empresas de Colombia. *Universidad Militar de Nueva Granada*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11056/ensayo%20final%20especializacion%20finanzas%20y%20administracion%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

